

**"ROSSO, XIMENA C/ HABERKORN, CESAR GABRIEL, ROSKOPF, SONIA,
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y COMUNA
COLONIA ENSAYO S/ ACCION DE AMPARO AMBIENTAL" (Expte. N° 1869)**

Al poner el presente a despacho, cumpla en informar que en la casilla de correo de esta Sala II de la Cámara Tercera de Apelaciones del Trabajo de Paraná se recibió, en el día de la fecha, respuesta del Registro de Procesos Colectivos, en la cual se manifiesta que: *"no se encuentran registradas en el Registro de Procesos Colectivos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, acciones que involucren a las partes mencionadas con idéntico o similar objeto al aludido"*.

Es todo cuanto puedo informar.

Secretaría, 3 de noviembre de 2023.

Santiago Mario Gutiérrez
-Secretario de Cámara-

Paraná, 3 de noviembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones caratuladas: *"Rosso, Ximena c/ Haberkorn, César Gabriel, Roskopf Sonia, Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos y Comuna Colonia Ensayo s/ Accion de Amparo Ambiental" (Expte. N° 1869)*, iniciadas por ante el suscripto, y

I. Que se efectuó precedentemente consulta al Registro de Procesos Colectivos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, quien informó que no se encuentran registradas acciones que tengan idéntico o similar objeto en relación al planteado en el presente.

II. Que cumplimentado en término el requerimiento formulado a la actora en

fecha 02/11/2023, se verifican cumplidos los siguientes recaudos de admisibilidad: **a)**

Objeto: 1. Se ordene el cese de una actividad contaminante con impacto directo en el loteo denominado Tierra Alta, Colonia Ensayo, en razón de las fumigaciones terrestres con agrotóxicos que se realizan en las adyacencias de la mencionada zona. y **2.** Se declare la inconstitucionalidad del Art. 2 de la resolución N° 47 SAA y RN de la provincia de Entre Ríos y Resolución N° 49/04 SAAyRN, arts. 1 y 2. **b) Legitimación activa:** Janet Ximena Rosso, DNI 31.995.279 en su carácter de Presidenta de la Comisión Vecinal de la urbanización Tierra Alta y en representación de los vecinos y vecinas de la misma, como así también en representación de su hijo menor de edad P. R. J. B., DNI 57.292.429, con domicilio real en calle Palmeras s/n Casa 11, Manzana 9 Tierra Alta Colonia Ensayo, de Entre Ríos. **c) Legitimación pasiva: 1.** Cesar Gabriel Haberkon, con domicilio en Colonia Ensayo zona Rural, domiciliado en Ruta provincial 11 Km 17, Colonia Ensayo zona Rural; **2.** Sonia Roskopf, domiciliada en Ruta provincial 11 Km 17, Colonia Ensayo zona Rural y/o quienes se encuentren en posesión, arrendamiento o propiedad cuya heredad se encuentra contigua al loteo antes referido y/o quien/es resulte/en titular/es y/o responsable/es de las explotaciones agrícolas que en ellos se realizan; **3.** Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Fernández de la Puente N° 220 (Casa de Gobierno) y **4.** Comuna de Colonia Ensayo con domicilio en la Ruta Provincial N° 11, km 17. **d)** La actora denuncia como clase afectada: a vecinos y vecinas que habitan el Loteo Tierra Alta, Colonia Ensayo e involucra en su pretensión la defensa del ambiente, lo que transforma a la misma en un proceso de incidencia colectiva por protección de bienes colectivos.

III. En virtud de lo precedentemente expuesto;

RESUELVO:

1) Téngase por promovida ACCIÓN DE AMPARO AMBIENTAL por Janet Ximena Rosso, DNI 31.995.279 en su carácter de Presidenta de la Comisión Vecinal de la urbanización Tierra Alta y en representación de los vecinos y vecinas de la misma,

como así también en representación de su hijo menor de edad P. R. J. B., DNI 57.292.429, con domicilio real en calle Palmeras s/n Casa 11, Manzana 9 Tierra Alta Colonia Ensayo, de Entre Ríos. Las presentes actuaciones tramitarán con encuadre en los arts. 43 de la Constitución Nacional, art. 30 de la Ley 25.675, art. 56 in fine de la Constitución de la Provincia y art. 65 y cctes. de la Ley N° 8.369 (t.o.). Asimismo resultan aplicables lo normado por la reglamentación referida al Registro de Procesos Colectivos y a la Actuación de Procesos Colectivos (Acuerdo General N°33/16).

2) Ordenar la inscripción del presente proceso en el Registro de Procesos Colectivos del Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos, conforme el Reglamento de actuación de procesos colectivos, lo que se cumplimentará por Secretaría.

3) Efectuada la inscripción precedentemente indicada, conforme lo dispone el art. 8 del Anexo II del Reglamento de Procesos Colectivos, líbrese mandamiento contra: **1.** Cesar Gabriel Haberkon, con domicilio en Colonia Ensayo zona Rural, domiciliado en Ruta provincial 11 Km 17, Colonia Ensayo zona Rural; **2.** Sonia Roskopf, domiciliada en Ruta provincial 11 Km 17, Colonia Ensayo zona Rural **3.** Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Fernández de la Puente N° 220 (Casa de Gobierno) y **4.** Comuna de Colonia Ensayo con domicilio en la Ruta Provincial N° 11, km 17 para que en el plazo de SIETE (07) días corridos (arts. 8 y 74 de la ley 8369), informe sobre la exactitud de los hechos que motivan la demanda, dando en su caso razones pertinentes, haciéndole saber que la recepción del mandamiento importa el traslado de la misma y la oportunidad de ser oído y ejercitar su derecho de defensa. En el mismo acto se requerirá conforme art. 72 Ley 8369 (t.o.) la remisión de la totalidad de los expediente administrativos, estudios, certificados, informes y todos los antecedentes relacionados con la actividad contaminante y su impacto directo en el loteo denominado Tierra Alta, Colonia Ensayo, en razón de las fumigaciones terrestres con agrotóxicos que se realizan en las adyacencias de la

mencionada zona, como así también de la resolución N° 47 SAA y RN de la provincia de Entre Ríos y Resolución N° 49/04 SAAyRN.

4) De la medida cautelar interesada, córrase traslado a las demandadas con el despacho precedente, por el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el art. 74 de la ley 8369.

Los despacho ordenados serán diligenciado por la Oficina Central de Notificaciones y Mandamientos, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de los interesados, debiendo solicitar para su acceso vinculación al proceso a través de la mesa virtual, comunicándose al teléfono 0343-154 404144 o al correo electrónico; camlabsala2-pna@jusementerios.gov.ar.

5) Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos en su despacho oficial -Acuerdo N° 31 del S.T.J.E.R de fecha 14/10/2008 -Punto Tercero-, para que dentro del mismo término ejercite las atribuciones que le competen si lo estiman necesario-art. 8 de la Ley citada- **y a la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.**

6) A fin de dar la publicidad suficiente comuníquese al SIC- Servicio de Información y Comunicación del S.T.J.- para su difusión. Ordénese también que la actora y la demandada informen la promoción del presente amparo, en sus páginas web y/o redes sociales con los datos del presente proceso, su objeto y sujetos que componen el colectivo.

7) En razón de la intervención del niño menor de edad P. R. J. B., DNI 54292429, dese intervención al Ministerio Público de la Defensa y oportunamente córrase vista.

8) Córrase vista al Ministerio Público Fiscal por el término de tres (3) días -art. 74 art. 8369 y su moficatoria 10704.

Hágase saber a Caja Forense el incumplimiento de la letrada presentante de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 9005.

Notifíquese conforme los arts. 1 y 5 del Reglamento de Notificaciones
Electrónicas, Ac. 15/18 STJER.

Guillermo Leopoldo Federik
-Vocal-